



Acta Sesión Ordinaria No 270
26 de Mayo del 2011

**ACTA N° 270 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2011
"AÑO POR LA TRANSPARENCIA y EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m) del **JUEVES 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: el **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. JULIO SANZ**, Vice Ministro de Trabajo; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub-Director del INAVI; **DR. SABINO BAEZ** y **DRA. CARMEN VENTURA**, Titular y Suplente del IDSS; **DR. FULGENCIO SEVERINO** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. YRENE ALCANTARA MORENO**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la salud, **LIC. JAIME AYBAR**, **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y **DRA. CIRCE ALMANZAR**, Titulares Representantes del Sector Empleador, **LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT** y **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO**, **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ** y **SRA. DELCI SOSA**, Suplentes Representantes del Sector Laboral, **LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **LIC. MAGINO CORPORAN** y **LIC. DIANY ABREU**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; y el **LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros. **DR. BAUTISTA ROJAS**, **LIC. HECTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA**, **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**, **DR. NELSON RODRIGUEZ**, **LIC. JESUS ALMANZAR** y **LIC. ROBERTO PULA**.

El **Presidente del CNSS**, **DR. MAX PUIG**, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Lectura y aprobación del Acta del Sesión No. 264. **(Resolutivo)**.
- 2) Informe Comisiones Permanentes del CNSS.
 - a) Comisión de Permanente de Salud, Resol. 219-04 d/f 10/09/09 **(Resolutivo)**
 - b) Comisión Permanente de Pensiones. **(Resolutivo)**
- 3) Recursos de Reconsideración contra la Resol. No 264-08. Grisolia & Bobadilla, Abogados d/f 13/05/11. **(Resolutivo)**

FMSC

CF

PR

A
PR

K

1

W

Exp.

R

pareció que es lo mismo, pero no está como un informe de dicha comisión sino como otro tema.

El **Consejero Julio Sanz** explicó que es un caso parecido presentado por la DIDA, entonces lo que hay es que verlo y es muy probable que vaya a una comisión especial, pero son dos casos distintos.

La **Consejera Circe Almánzar** recordó que se conformó una comisión especial que se creó en la sesión ordinaria 265, donde se discutió una comunicación de la DIDA para el caso de una cobertura de accidente de tránsito que realmente derivó en un problema de un fémur y el alegato que daba la Clínica Dr. Yunén era que era un caso de preexistencia, y ese caso lo conocimos ya en comisión. Por lo que le parece que está repetido aquí, y quiso aclararlo.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, manifestó que quedaba claro que es otro caso, y que cuando se llegue ahí se tomara la decisión.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó como parte de la comisión, y que ya el tema fue tratado, que se conozca el informe de dicha comisión especial.

Y segundo, no veo en la agenda el informe de la Comisión de Recursos Humanos, que debería presentarse y discutirse en el día de hoy.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, consideró que se debía tomar notas de cuáles son los puntos que no están en la agenda porque quizás no nos dé tiempo de tratar todos esos puntos; que se tome nota de los temas que se van a tratar en comisión y que no están en agenda, para que se incluyan en la próxima reunión porque no nos dará el tiempo para ver todo eso.

La **Consejera María Teresa Fernández** explicó que el punto que presentó el Consejero Vargas Saillant no hay que volverlo a poner en agenda, simplemente él está diciendo como parte de la comisión, es que se vuelva a reactivar la comisión, hablamos de eso la semana pasada y no se ha reactivado e inclusive sabemos ya de antemano que aquí ha habido un aumento salarial de un 20% y eso para mí es una falta de respeto porque si estoy asistiendo a una reunión donde estamos trabajando en todo lo que tiene ver con recursos humanos, un tema que nadie recuerda porque fue justamente un día que estaba usted aquí presente y que solicité que se creara esa comisión porque se tenía que traer al Consejo todo lo que aquí iba a pasar y todo lo que aquí se iba a ver con referencia a recursos humanos, y sin embargo nos hemos enterado de contrataciones y aumentos que aquí se han hecho, y a nosotros no se nos ha comunicado.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, estuvo de acuerdo con la aclaración, pero recordó que estaban discutiendo la agenda.

El **Consejero Julio Sanz** explicó que lo que se discutió aquí en la sesión ordinaria fue que el Gerente General iba a presentar su informe a la Comisión de Recursos Humanos, y después esa comisión evaluaría eso y traería al Consejo su recomendación, por eso no se puso el tema en la agenda. Informó que la Comisión fue convocada para hoy, donde la Consejera Maite

fnsc

lt

~~lt~~

1

PTM

2

TOP

estuvo de acuerdo que fuera al medio día, desafortunadamente hoy al medio día tengo que salir de aquí para la sesión del Consejo del IDSS, y por eso no podremos reunirnos hoy.

Entonces, por esa razón no se puso, pero no es que hay ningún problema con eso, se va a convocar, también hemos tenido muchas sesiones de comisiones, y ha habido dificultad para reunirnos.

La Consejera María Teresa Fernández manifestó que cuando se manda algo a comisión hay que esperar que la comisión trabaje, que la comisión presente un informe antes de tomar cualquier decisión, el mal sentir del Consejero Vargas Saillant y mío en particular, ha sido que la comisión no ha concluido, apenas nos faltaba una reunión para concluir, y han habido muchísimos cambios aquí sin que la comisión concluyera, o sea, cuál era la necesidad de hacer cosas sin nosotros estar de acuerdo en lo que se iba hacer

El Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto expresó que estaban fuera de orden, pero como es algo que tiene que ver con una propuesta que trajimos a esta reunión hace ya varias semanas, recordó que trajo dos informes que están puestos en agenda, uno era concerniente a pequeños cambios estructurales, y así por escrito lo presenté, entonces en esa ocasión se trató de impedir que agotáramos los puntos y solo pudimos abordar lo referente a la Semana de la Seguridad Social.

Ese punto precisamente por una propuesta del grupo empresarial se planteó que ese tema como había una comisión, que se tratara dentro de esa comisión. No se volvió a poner el tema en agenda porque acogimos eso por unanimidad, y entonces se va a la comisión, ahí se tratará todo lo concerniente al tema, si hubo falta de respeto o no porque se están haciendo calificativos y ese tema no se ha discutido, podría ser una falta de respeto interpretar indebidamente una cosa. Entonces, si eso está en comisión lo tratamos en comisión, si hay que tratarlo aquí lo tengo por escrito y se presentó antes de aprobarse aquí la Semana de la Seguridad Social

De manera, que me acojo a que se discuta en comisión porque no he hecho nada que este al margen de las atribuciones como Gerente General que me corresponden.

El Consejero Agustín Vargas Saillant manifestó que lo primero que hay aquí son políticas establecidas en la ley y en los reglamentos, pero vamos a discutir esto en la comisión, lo que solicitamos es que esa comisión se convoque de emergencia para tratar la situación.

El Presidente del CNSS, Dr. Max Puig, expresó quedamos en que se van a tratar los temas de la agenda, los otros puntos que haya que tratar en comisión, serán tratados en comisión y en la próxima reunión se podrán conocer acá.

En cuanto al turno libre, solicitaron los siguientes Consejeros: Lic. Magino Corporán y el Lic. Agustín Vargas Saillant.

Los que estén de acuerdo con aprobar la agenda que levanten la mano. Aprobada.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig**, presentó excusas porque tenía que retirarse para trabajar en otra reunión, y solicitó al Lic. Sanz que asuma la Presidencia del Consejo, pero se alegró de haber pasado y saludar a los Consejeros. Muchas gracias.

1) **Lectura y aprobación del Acta del Sesión No. 264. (Resolutivo).**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** preguntó si había alguna observación al Acta No. 264, y cedió la palabra a los Consejeros.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que es aprobada por su sector con las observaciones enviadas.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que también era aprobada por su sector con las observaciones enviadas.

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que igual, con las observaciones enviadas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** procedió a someter a votación el acta de la sesión No. 264, los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado

Resolución No. 270-01: Se aprueba el Acta No. 264 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 de abril del año 2011, con las observaciones realizadas

2) **Informe Comisiones Permanentes del CNSS.**

- a) **Comisión de Permanente de Salud, Resol. 219-04 d/f 10/09/09. (Resolutivo)**
- b) **Comisión Permanente de Pensiones. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** explicó que le informaron que la Comisión Permanente de Salud no tiene listo su informe, y en tal sentido se va a posponer

Asimismo, la Comisión Permanente de Pensiones aunque ha estado trabajando, no les dio tiempo a terminarlo, por lo que solicitó la posposición del tema.

En cuanto a la Comisión Especial creada mediante Resol. No. 265-04, procedió a dar lectura al informe, aunque no es miembros de la comisión, pero quien la preside es el Dr. Rodríguez Monegro y no se encuentra con nosotros, dicho informe forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

RESOLUCION No. XXX-XX: CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre del año 2010, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) sometió ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el caso del Sr. Juan Javier Adames, a quien la Administradora de Riesgos de Salud Yunén le negó cobertura de atenciones médicas porque las mismas son secuelas de un accidente de tránsito que sufrió en el año 2008, lo cual fue ratificado por la

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en su comunicación No 008373 d/f 20 de mayo del año 2010;

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 del mes de abril del año 2011 mediante Resolución No 265-054 el CNSS creó una Comisión Especial para conocer el caso del Sr Javier Adames referida previamente;

CONSIDERANDO: Que el literal a) del Artículos 5 de la Ley 87-01 establece que todos los dominicanos y residentes legales son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud, con derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y preservación del medio ambiente, sin discriminación alguna;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 161 de la Ley 87-01 dispone que el SENASA, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) no podrán establecer, por ningún medio legal o de hecho, exclusiones, ni límites, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole.

VISTOS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en atribución de las funciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social dispone lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Nacional de Seguridad Social reitera que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley 87-01 las Administradoras de Riesgos de Salud y Prestadoras de Servicios de Salud deben prestar los servicios a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social sin exclusiones, ni límites, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole

SEGUNDO: La presente Resolución deberá ser notificada a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y demás partes interesadas para los fines correspondientes.

La Consejera Circe Almánzar explicó que en su sector estuvieron debatiendo el caso, pero realmente nosotros no fuimos apoderados de un recurso de apelación, fuimos apoderados de una comunicación de la DIDA en que revela o resalta los hechos ocurridos en este caso. Además, es que en dado caso, fue presentado fuera del plazo establecido, nosotros no podíamos como comisión determinar o entrarnos en lo que es el caso específico; pero si nos dimos cuenta de que no puede prestarse a confusión en ningún otro caso, ya en este caso pudiera hacerse si ustedes lo estiman conveniente, que el Consejo determine mandar una comunicación a la SISALRIL dándole instrucciones en torno al caso, pero como comisión no

podíamos conocer el caso en particular porque no estábamos apoderados de un recurso de apelación, ni en el plazo correspondiente

Esta propuesta de resolución lo que hace es reiterar el aspecto de que no se le puede negar ninguna cobertura a un afiliado si está establecida en el catálogo de servicios de prestaciones del PDSS, o sea, no importa si haya tenido una preexistencia que haya sido ocasionada por cualquier motivo, porque la misma ley establece que hay posibilidad, o sea, que no puedes negar o excluir a nadie por razones de ningún tipo.

El Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz preguntó si no había sanciones para el que haga esto?

La Consejera Circe Almánzar respondió que el Consejo no tiene facultad sancionadora, quien tiene facultad sancionadora es el organismo regulador que en este caso es la SISALRIL; por eso digo si el Consejo estima conveniente puede hacer un llamado más directo de atención a la SISALRIL como caso específico, pero no a la comisión apoderada porque nosotros como comisión lo que podíamos era advertir de que lo ocurrido en este caso no puede repetirse, y este caso podría servir de ejemplo para que otras situaciones no se presenten.

El Consejero Agustín Vargas Sallant manifestó que se hace referencia al caso, y que es partidario de la actitud sancionadora en la comisión, pero tiene que acogerse a lo acordado en la comisión para poder llegar a un acuerdo, pero estamos haciendo planteamientos a las tres instancias involucradas en la propuesta de resolución: 1) la instancia que nos envió la comunicación que es la DIDA; 2) la instancia que para nosotros fue la que incurrió en un error y es la SISALRIL, al determinar por encima de la ley aprobar la negación de ese derecho que tenía ese trabajador afiliado al sistema, o sea, acogiendo la preexistencia y negándole el derecho, y 3) a las ARS

Ahora, como la mecánica de aquí es que nosotros somos apoderados en mecanismo de apelación, lo que podíamos hacer era trazar una pauta de orientación de cómo se debe, a la luz de esta resolución que estamos proponiendo, que es un reforzamiento del mandato legal; lo que estamos planteándoles a las instancias, lo que tiene que ver con el problema operativo en este caso de la SISALRIL para que se apegue a la ley

Planteamos a la luz de la preocupación, que se le agregue a la propuesta hacer un llamado a la SISALRIL porque es el órgano regulador, supervisor y fiscalizador en la implementación de la ley en la parte del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales

Hizo referencia que tomaron en cuenta las observaciones legales tanto del Consultor Legal Externo como de la Consultoría Jurídica Interna de la Gerencia General

El Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz preguntó dónde estaban esas consultas jurídicas, hay algo escrito?, el soporte jurídico? Hizo la pregunta porque estaba cuestionando la resolución, entonces quiso que se le eduque y como la resolución vino sin el soporte legal, quiso leerlo porque no quiero que este Consejo vuelva a cometer un error en el

FMSC

CF

D

POTM

R

S

R

OTM

sentido de aprobar algo, porque no soy abogado, pero la ley no necesita refuerzos, o sea, esta resolución lo que dice es que reconoce lo que dice la ley

El Consejo está siendo apoderado de un informe de una comisión, y es probable que la comisión no pueda llegar ahí, pero nosotros podemos ya que está discutiéndose ese tema, rechazar por ejemplo ese informe y pedirle a la comisión que lo estudie de nuevo o podemos modificar la resolución que está planteando la comisión, y es lo que estoy planteando aquí, porque este Consejo y el Sistema Dominicano de Seguridad Social han sido frecuentemente cuestionado por las negativas de las ARS a dar el servicio que corresponde, no estoy con eso diciendo que es verdad o que es mentira, pero la percepción de la población es esa, y nosotros no podemos contribuir a que esa percepción se consolide con una resolución que a mi juicio no establece responsabilidades.

El **Consejero Fulgencio Severino** manifestó que él mismo no tenía muy claro en la comunicación de la DIDA hasta donde podía llegar la comisión porque no era un caso de apelación, es un caso de negación de derecho en la que incurría el organismo que debía garantizar ese derecho que es la SISALRIL, porque fue la SISALRIL que dijo que a él no le correspondía ese derecho, y la ARS se agarró de esa decisión de la instancia reguladora.

Ahora, ¿cómo actuar frente a ese caso? de dos maneras. 1) para el futuro, que era lo que la DIDA pedía, es buscar una resolución que garantice que esto no ocurra; y 2) otro elemento que también la DIDA deja entre ver, es la posibilidad de que se pronuncien de manera concreta sobre el hecho, no quedó claro sobre si la DIDA podía apelar porque daba la impresión de que la DIDA era la que estaba apelando, ni siquiera se estaba apelando a la resolución o al documento de la SISALRIL sino que simple y llanamente se estaba informando lo que la SISALRIL había dicho.

Entonces, es un problema de tipo jurídico, o sea, de hasta dónde se podía actuar, pero creo que todos estamos de acuerdo en que es una negación de derecho, y entiende que se pudiera ver cómo se arregla o modifica la propuesta de resolución.

Consideró que si hay alguien a quien sancionar es a la SISALRIL porque la ARS le pregunta a la SISALRIL si tiene derecho o no tiene derecho, y la SISALRIL le contesta que no tiene derecho, qué hace la ARS? le niega el derecho. Entonces, lo que habría que ver es si nosotros podríamos sancionar a la SISALRIL, qué hacer frente a ese hecho? no era una apelación en que el afiliado estaba pidiendo que se le reconocieran sus derechos, sino que la DIDA lo somete para que no se repita este acontecimiento y para crear un precedente

Entiende que por el hecho mismo que se desarrolló no había otra posibilidad, aunque todos estuvieron de acuerdo que era una negación de derecho y que había que ver cómo se garantizaba el derecho, pero ¿hasta dónde la comisión creada tenía ese poder? De ahí surgió la necesidad de una propuesta de resolución de reiterar esto, o sea, la ley es clara, no hay preexistencia, y estamos frente a un hecho de preexistencia y la preexistencia no importa por lo que sea, ya no está frente a un accidente, está frente a una lesión a consecuencia de un accidente antiguo y todos sabemos que fue inscrito con el objetivo de tener beneficios porque ese afiliado se inscribió en diciembre, ya en enero estaba pidiendo beneficios pero la



Acta Sesión Ordinaria No. 270
26 de Mayo del 2011

Seguridad Social es para proteger de eso y por eso se está claro que no puede haber preexistencia, independientemente de que un afiliado utilice la información que tiene para obtener un beneficio que la Seguridad Social le garantiza.

Tal vez debió haber sido más concreta la propuesta de resolución, en el sentido de reiterarle a la SISALRIL que al momento de decidir sobre una situación como esta, tiene que considerar que no existe preexistencia, que no importa la razón que haya provocado el problema, a la hora de tener que decidirse sobre un derecho de asistencia médica, no se puede considerar la causa que provocó la condición actual, que es lo que la SISALRIL hizo al entender que fue por una secuela de un accidente porque él no estaba en la Seguridad Social cuando ocurrió el accidente, por lo tanto no tiene protección. Es una interpretación errada de lo que es el sistema en términos de protección social.

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que el espíritu de todos los que están presentes era lo expresado por el Dr Severino, o sea, todo el mundo estaba consciente de que hay una negación de derecho, pero nosotros nos desenvolvemos en un estado de derecho y en el cumplimiento de las reglas y normas porque si no estaríamos en un caos.

Por el hecho de que tenga simpatía por un caso, no podemos actuar al margen de lo que establecen los reglamentos, aquí se establecen procedimientos específicos de cómo cuando una decisión de una instancia reguladora se puede revocar y la forma que está establecida es por apelación. La DIDA tiene facultad para apelar una decisión en representación de los afiliados, pero no apeló esta decisión, y tampoco sometió esta carta ni siquiera en plazo para considerar esto como una apelación, entonces lamentablemente para revocar la decisión de la SISALRIL no fuimos apoderados para ello; nosotros no podemos como Consejo y como comisión, mucho menos, tomar una decisión de revocar esa decisión cuando hay un procedimiento establecido para revocar una decisión, y está decidido por la ley, que es a través de la apelación.

Nosotros no podemos en este caso específico, lamentablemente, decirle a la SISALRIL que revoque el caso, no podemos porque no estamos dentro del procedimiento que establece la ley; ahora llamar la atención de la SISALRIL para casos futuros, perfecto, y como nosotros lo estamos estableciendo ahí es para casos generales, nosotros por cuidado y para que no se mal interpretara que le estamos negando el derecho al Sr Juan Petronio Javier Adames, ni si quiera quisimos poner una resolución diciendo que nosotros no podíamos conocer el caso porque no teníamos facultad para ello, fue una decisión política para evitar que se interpretara y que se le diera más fuerza a la ARS Yunen y a la SISALRIL, y a todo el mundo de que perdieron el caso, sino dejarlo general para que no se diera el caso específico.

Fue algo deliberado el que no pusieran en la resolución de que no podíamos conocer el caso específico, ahora como Consejo queremos hacerle un llamado o instruir al Presidente del Consejo para que remita una comunicación a la SISALRIL explicándole que este caso nos preocupa como Consejo, y que no debería volver a pasar, pero como comisión esa era nuestra facultad.

FMSC

[Handwritten signature]

(A)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** consideró que la ley establece los procedimientos con estos casos, se me viola un derecho, yo recurro primero a la primera instancia que es el organismo correspondiente que en este caso es la SISALRIL, no estoy de acuerdo entonces apelo la decisión al Consejo, entonces el Consejo es apoderado como instancia de apelación de acuerdo a la ley. Nosotros no fuimos apoderados de acuerdo a la ley, simplemente la DIDA jugando su papel y preocupada por una situación, plantea el caso; y nosotros buscando una alternativa y apegándonos a la ley, estuvimos de acuerdo con que es una negación de derecho.

Ahora, yo puedo tener derecho y dejar que los plazos prescriban, no estamos metiéndonos si prescribió o no. lo que decidimos con la propuesta de resolución es que esa parte interpretativa la apoderen los afectados o el afectado porque nosotros no fuimos apoderado, o sea hemos sido apoderado en la DIDA con una comunicación de preocupación por una situación que se da, bueno la ley lo establece, la ley establece bien claro que no se puede actuar como citamos los artículos ahí.

Es más reiterar lo que dice la ley en el sentido de que se está dando un hecho de negación de derecho, lo único es que prescribieron los plazos de reclamación, que no fuimos apoderados o no fue apoderada la instancia correspondiente, ni siquiera la SISALRIL ni tampoco nosotros, pero tenemos un planteamiento que afecta a los afiliados al sistema y tenemos por lo menos que dar una opinión, y este Consejo lo remitió a una comisión especial y esta comisión hizo el esfuerzo de sacar lo mejor que pudo, dentro del marco de la ley

Expresó que hará la consulta correspondiente con los abogados de su movimiento sindical, en el caso concreto de la CNUS, para ver qué se puede hacer con ese caso en particular, pero como comisión lo que podíamos hacer era llegar hasta aquí

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** agradeció a todos los miembros de la comisión por la explicación, lo que ocurre es que cuando uno lee este informe y no formando parte de la comisión, y no ha leído la carta porque además este informe fue sometido en esta reunión ahora mismo, entonces sin saber todo esto que me han planteado, por lo que están haciendo posible que este Consejo tome una decisión inteligente al votar esta resolución sabiendo eso, pero del informe no se colige eso, y es importante porque incluso puede ayudar esta discusión para el futuro de cualquier caso porque estamos dejando constancia del mismo.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** explicó que la comisión acordó que se circulara el informe previamente, desconoce por qué no se hizo previamente, porque nosotros como representante de sectores no queremos que se repita aquí el hecho de que los demás miembros y el Presidente del Consejo se enteren hoy; el informe fue firmado ese mismo día para que circulara con tiempo suficiente para que se evitara este tipo de situación.

El **Consejero Fulgencio Severino** solicitó que en el artículo primero, en la cuarta línea, se agregue ni condición de preexistencia, porque el caso es específico de una preexistencia, y la resolución tiene que hacer referencia a la preexistencia y si todos estamos de acuerdo con eso, y le pongo un complemento, independientemente de la causa de la misma, porque aquí hay un hecho concreto y lo que la SISALRIL argumenta es que se debía cubrir por el FONAMAT porque es una secuela de un accidente, y que el afiliado no estaba inscrito al momento de



Acta Sesión Ordinaria No 270
26 de Mayo del 2011

ocurrir el accidente, o sea, la SISALRIL lo que asume es que se debe cubrir por el FONAMAT y como el afiliado no estaba inscrito, no tiene derecho a estar cubierto por secuelas del accidente porque al momento del mismo no estaba asegurado

Entonces, si todos estamos de acuerdo en que es una negación de derecho y para evitar que esto ocurra nueva vez, debería decir: "ni condición de preexistencia independientemente de la causa de la preexistencia"; que haya un mensaje de que nos estamos refiriendo de manera concreta al caso.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** consideró que es importante tomar en cuenta que el FONAMAT no existe como dice la ley, y eso es responsabilidad de este Consejo, entonces mal haría este Consejo de aferrarse a que no existe el FONAMAT como debería existir según la Ley 87-01 para negar un derecho

FMSL

En tal sentido, solicitó la opinión del Consultor Legal Externo, para saber si la sugerencia del Dr. Severino es factible.

El **Dr. Porfirio Hernández** reiteró que esta comisión especial durante dos horas y medias discutió ampliamente el tema, y a esto fue a lo que se pudo llegar. Por otra parte, si el FONAMAT no existe, pues con mayor razón tiene protección, es tan sencillo como eso

OK

En cuanto a la sugerencia del Dr. Severino, perfectamente se podría añadir porque lo que ya se ha reiterado aquí lo que se quiere es que no se excluya ninguna persona con necesidad de servicios con enfermedades preexistentes, y eso está claro en la ley y no está demás que el Consejo lo reitere, porque el Superintendente lo sabía y no obstante eso, da una opinión contraria, de manera pues que lo que abunda no daña.

Handwritten mark

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** consideró que la propuesta de resolución para no volver a leer todo, se modificaría solamente agregándole: ni condición de preexistencia, independientemente de la causa de esta, salvo la que de manera expresa señala el Plan Básico de Salud.

Adm

El **Consejero Jaime Aybar** expuso que viendo la redacción, consideró que es demasiado amplia cuando existe cobertura de salud, o sea, el hecho de decir *independientemente de la causa*, eso crea una situación que pudiera ser muy cuestionada por lo siguiente yo tengo un problema de accidente de tránsito hoy y simplemente para poder tener la cobertura de los tratamientos que eso conlleva, mañana me afilio a una ARS y automáticamente tengo el derecho.

Q

R

Entiende que eso de independientemente de la causa, que ese tipo de evento, en buena lid, le corresponde cubrirlo directamente al FONAMAT, que no tenemos; todos los accidentes de tránsitos que ocurran en cualquier actividad simplemente con registrarlo al día siguiente al sistema de las ARS, y pagar una cuota, tiene derecho a toda la cobertura bajo ese esquema que está ahí, lo deja demasiado abierto a la ingeniosidad de la gente que siempre está tratando de usar el sistema para su provecho y no para las causas que les corresponden.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Una cosa es que un accidente de tránsito que haya ocurrido en el pasado tenga secuelas y lo cubra. ahí no tengo inconvenientes, pero dejarlo tan abierto como está señalado ahí, pudiéramos tener una puerta demasiado amplia abierta, para que personas mal intencionadas quieran aprovecharse de esa particularidad que no lo define la ley en esa magnitud que lo estamos poniendo nosotros ahí

Propuso que simplemente se le incluya sin exclusiones, ni condición de preexistencia, y eliminar *independientemente de la causa*.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** preguntó si estaban de acuerdo con la observación del Consejero Aybar?

El **Consejero Fulgencio Severino** expresó que con lo que se pongan de acuerdo no importa, lo podemos dejar sin condición de preexistencia, pero le recordó al Lic. Aybar que desde el punto de vista comercial eso tiene trascendencia, pero desde el punto de vista de un sistema, el objetivo de un sistema de servicio de salud cualquiera, es garantizar que la gente pueda acceder a los servicios de salud, es decir, desde el punto de vista de cómo una ARS se afecta, pero desde el punto de vista de un sistema yo no protejo si la ARS se puede o no afectar porque el objetivo de cualquier sistema sanitario es que la gente pueda acceder, y si se hizo la ley de seguridad social es porque el sistema público y privado actualmente existente no favorece eso.

No es malo que una persona en un sistema de seguridad social tenga un evento y no lo pueda resolver, y se inscriba en la seguridad social y lo resuelva porque el objetivo de cualquier servicio de salud es prevenir la muerte y mejorar la vida, o sea, no es si al sistema alguien lo engañó o no. todos sabemos que la intención del caso que estuvimos discutiendo fue esa, pero la situación del sistema es garantizar que eso ocurra, que esas personas estén protegidas porque tal vez sin eso nunca se podría atender, y al país lo que le conviene es que las personas no estén discapacitada, que no tengan riesgos de muerte, independientemente de quién tenga que pagar por esos recursos

Acepto su observación, pero quería hacer ese señalamiento porque este es un mecanismo de gerencia y creo que alguna filosofía debemos tener en términos de que nuestra principal función es garantizar que la gente pueda acceder al servicio que normalmente no tiene por sus limitaciones económicas.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** manifestó que tenían que trabajar para eso, pero que los médicos cobran, y lamentablemente la medicina es privada en una gran parte

Luego procedió a someter a votación la propuesta de resolución presentada por la comisión especial, tomando en consideración la observación planteada por el Dr. Severino, los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 270-02: **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de noviembre del año 2010, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) sometió ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el caso del Sr. Juan Javier Adames, a quien la Administradora de Riesgos de Salud Yunén le negó cobertura de atenciones médicas porque las mismas son secuelas de un accidente de tránsito que sufrió en el año 2008, lo cual fue ratificado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en su comunicación No. 008373 d/f 20 de mayo del año 2010,

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 del mes de abril del año 2011 mediante Resolución No. 265-04 el CNSS creó una Comisión Especial para conocer el caso del Sr. Javier Adames referido previamente,

CONSIDERANDO: Que el literal a) del Artículo 5 de la Ley 87-01 establece que todos los dominicanos y residentes legales son beneficiarios del Seguro Familiar de Salud, con derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y preservación del medio ambiente, sin discriminación alguna:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 161 de la Ley 87-01 dispone que el SENASA, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) no podrán establecer, por ningún medio legal o de hecho, exclusiones, ni límites, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole.

VISTOS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS

El Consejo Nacional de Seguridad Social en atribución de las funciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social

RESUELVE:

PRIMERO. Se reitera que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley 87-01, las Administradoras de Riesgos de Salud y Prestadoras de Servicios de Salud deben prestar los servicios a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social sin exclusiones, ni límites, ni condición de preexistencia, salvo los que de manera expresa señale el plan básico de salud, ni ejercer discriminación a los beneficiarios y usuarios del SDSS por razones de sexo, edad, condición social, laboral, territorial, política, religiosa o de ninguna otra índole

SEGUNDO: La presente Resolución deberá ser notificada a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y demás partes interesadas para los fines correspondientes.

3) Recursos de Reconsideración contra la Resol. No. 264-08. Grisolia & Bobadilla, Abogados d/f 13/05/11. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** preguntó al Dr. Hernández si el Consejo tendría que apoderarse del caso, habiendo suspendido la aplicación de la Resolución No. 264-08 el pasado lunes?

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que ya el Consejo se apoderó del recurso cuando dice que "se declara inadmisibile dicho recurso o todo, tal recurso por falta de interés de conformidad con la Ley 834-78", de manera que cuando se incoa una acción y los motivos que originaron esa acción desaparecen, evidentemente desaparece todo lo demás. Entonces, es declarar inamisibile el recurso por falta de interés.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** reiteró su pregunta de si hay que tomar en cuenta que ha sido suspendido?

El **Dr. Porfirio Hernández** expresó que si el Consejo quiere, pueden posponer el tema, pero eso desdice de su autoridad porque ustedes tomaron una decisión de suspensión, bajo la condición de que si en el mes no se han puesto de acuerdo vuelve y toma su vigor otra vez, pero en este caso ellos tendrían que reintroducir un nuevo recurso, es cuestión procesarlo nada más.

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que sería cuesta arriba un recurso que está bien sustentado, ante una suspensión temporal por un tiempo tan corto de 30 días que tiene esta suspensión, que declaramos esto inamisibile cuando pudiera ser admisible en 30 días. Entonces, desconoce hasta dónde violentaríamos el recurso, y si dejarlo en suspensión posponiendo simplemente el tema cuál sería la repercusión porque poner otra vez a trabajar todo el proceso para reintroducir algo que está bien sustentado porque pudiera volver otra vez a darse el panorama que dio origen a ese recurso

Consideró que debían buscar la vuelta si es posible de simplemente posponer el conocimiento del tema hasta que se agote el periodo de los 30 días, y dejar el recurso en stand by para conocerlo a posterior de esa suspensión de 30 días.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** manifestó que es un asunto totalmente juridico porque de alguna manera este Consejo al suspender la resolución está tomando una decisión y solamente se volverá a la situación anterior si no llegamos a ninguna solución, pero el Consejo ha mostrado una voluntad de cambiarla porque al suspenderla quiere decir que está reconociendo que está habiendo problemas, entonces es ahí donde tengo dudas, porque nosotros estamos intentando que eso no vuelva.

El **Dr. Porfirio Hernández** expresó que el Presidente dio en el clavo porque efectivamente cuando yo decía que si ustedes mantienen eso vigente se están desdiciendo de lo que ustedes pensaron originalmente, porque en el momentó que la suspenden es porque tienen intension de revocarla.

En segundo lugar, en cuanto a lo externado por el Consejero Aybar, cuando en materia procesar pones al abogado a trabajar nuevamente, puede cometerse algún error y aprovecharse de ese error para beneficiar la causa, de modo pues que no es simplemente rehacer esto, hay una serie de objeciones que hay que tomar en cuenta con la reintroducción de un recurso y en materia jurídica se pierden muchos casos por no haber sido llevados correctamente.

Consideró que se declara cada recurso inadmisibles por falta de interés, si se quiere añadir, ya que las causas que lo han motivado han desaparecido. Eso se podría motivar para que no salga así en la resolución, y solicitó que conjuntamente con la Consultoría Jurídica interna se elabore un borrador que luego podría ser verificarlo, porque hay un artículo de la Ley 834 que es tajante.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** reiteró lo expresado por el Consejero Aybar, en virtud de que realmente el interés no ha desaparecido sino que simplemente hay una suspensión de la resolución que origina o motiva la interposición de estos recursos, y sugirió suspender el conocimiento de estos recursos hasta tanto se defina el destino que se les vaya a dar finalmente, posterior a los 30 días después de que lleguemos a un consenso; si al transcurrir los 30 días la decisión es modificar la resolución o efectivamente hay una desaparición del interés, declararlo inadmisibles, pero mientras tanto no se ha tomado una decisión definitiva en cuanto a la revocación de esa resolución sino se han suspendido sus efectos de manera temporal en lo que se consigue un consenso.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** sugirió que le precisen porque estaban ahora en una parte jurídica, si lo dejaban en suspenso o procedía con lo que señala el Reglamento de Apelaciones en estos casos.

La **Consultora Jurídica del CNSS, Lic. Leymi Lora** explicó que como apelación el reglamento no establece las decisiones del propio Consejo, ahora un acto de reconsideración no es un acto que entiendo que legalmente puede conocerse porque lo que está solicitando es una revisión de una decisión tomada por el Consejo.

Ellos solicitaron la revisión en tiempo hábil por lo que entiendo que suspender el conocimiento del mismo hasta que el Consejo tome otra decisión en base a la Resolución 269-01 o la 264-08, eso sería lo más sano para el Consejo, no conocer el recurso desde ahora sino suspenderlo, tenerlo en carpeta y una vez se tome una decisión, pues entonces proceder con esto.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó si no violenta ningún procedimiento esa proposición?

La **Consultora Jurídica del CNSS, Lic. Leymi Lora** respondió que no.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que estaban discutiendo esto porque es un problema legal, el Consejo como órgano rector debe ser capaz de responder a cualquier tipo de

FMSC



CF

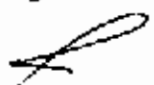


Agustín

MDM

(A)

R



Atento

situaciones en el futuro, es de eso de lo que se trata, o sea, hay que ver qué es lo que más conviene en este caso

La Consultora Jurídica del CNSS, Lic. Leymi Lora consideró que quizás también sería sano notificarle a esa oficina abogados la resolución que se adoptó el lunes, para que ellos tengan conocimiento de que hay una suspensión decretada por el propio Consejo

El Dr. Porfirio Hernández manifestó que lo primero que uno debe tener es respeto por sí mismo, si el Consejo tomó una decisión diciendo suspendemos esta resolución y por boca del Presidente, y creo que fue así, esa resolución difícilmente se mantenga y ahora viene otra resolución suspendiendo el conocimiento de un recurso de reconsideración, qué van a decir?

No estaban seguros, entonces ustedes tienen que mantener la resolución, que se va a mantener de suspensión de esa resolución verdad, pero estos recursos no pueden mantenerse porque ya cesaron temporalmente, la ley no habla si es diez años o veinte años es que esa causa desapareció, ahora que dentro de 30 días vuelva otra vez, pues sencillamente la ley le abre otra ventana para que recurran o reintroduzcan los recursos, y dentro de esa introducción de recursos pueden haber muchas aristas, recuerden el interés de que se suspenda, los organismos jurisdiccionales como el Consejo en este momento tienen que desapoderarse del expediente tan pronto cesa la causa que motivaron los recursos

La Consejera Angelina Biviana Riveiro expresó entender los puntos expuestos por el Dr. Hernández, pero reiteró la posición de su Sector, de que si decidimos declarar inadmisibles unos recursos que han sido interpuestos y que han sido originados por una resolución adoptada por el Consejo, que de alguna manera hemos tomado una decisión provisional de suspender hasta que lleguemos a un consenso, es cierto que los efectos de la resolución desaparecen por los 30 días, pero al final de los 30 días nosotros no sabemos los resultados, entonces declararlo inadmisibles porque ya ha desaparecido o cesado la causa que motivó su interposición, no tiene sentido y en adición, si la resolución entra en vigencia nuevamente las empresas afectadas tendría que interponer sus recursos nuevamente, entonces no hay la certeza de que estamos tomando la decisión correcta

El Consejero Agustín Vargas Saillant manifestó que estamos buscando alternativas para que el Consejo de legalidad a su decisión, pero no se tomó una decisión política, fue dar un plazo de 30 días a la comisión para que trabaje, el Consejo apoderado de esa situación adoptó una actitud de suspender la ejecución de la decisión en el plazo establecido en la resolución, el espíritu es buscarle una solución porque afecta a trabajadores, pero no queremos que la elusión y la evasión permanezca, pueden darse casos que sean justos y otros que sean injustos; entonces, nosotros cuando votamos fue pensando en eso porque hay trabajadores que pueden ser afectados por esa decisión, pero también hay empleadores que pueden ser afectados

Entonces, armémonos del espíritu con que adoptamos esa resolución, busquemos un punto de equilibrio, no mantengamos un conflicto de carácter jurídico latente, o sea, es buscar una solución definitiva al problema o allanar el camino para ir resolviendo el problema, por procesos es que se va a ir solucionando

F245C

U

R

PMM
A

R

S

SA

SA

SA

S

SA

El **Dr. Porfirio Hernández** expresó que con esa decisión de declarar inadmisible el Consejo no está dañando a nadie, y en derecho lo que usted tiene que ver es a quién daña; sencillamente se pospone, los abogados tendrán que trabajar más para reintroducir el proceso por un lado, y por el otro lado si no se vota, con el derecho al veto que hay, y el Presidente somete que se declare inadmisibile y ustedes se abstienen, el expediente se quedó ahí, no puede mandarlo a comisión ni nada, si por el contrario lo declara inadmisibile ya se quitaron un problema de encima, y si se mantiene la resolución se introduce otra vez el recurso, eso es diario en los tribunales.

La **Consejera Circe Almánzar** consideró que se estaban ahogando en un vaso de agua porque esto es un recurso de reconsideración que no está regulado en el Consejo, no hay regulación del recurso de reconsideración, ni plazo, ni nada, esto es tan simple como recibirlo y mandarlo a la comisión que está trabajando con el caso porque no hay que respetar un plazo determinado ni la solicitud amerita respuesta, o sea, la reconsideración es una solicitud de que usted vuelva y piense las cosas, y usted las está pensando en una comisión ahora mismo, o no la estamos pensando?

Entonces, nosotros estamos actualmente reconsiderando la decisión por la propia decisión del Consejo, por lo que sería ilógico que el recurso fuese inadmisibile, ¿cómo va a ser inadmisibile? si previamente hemos creado una comisión especial para reconsiderar la decisión. Lo que debemos hacer es llevar estos recursos a la comisión especial como un alegato más y se revisan con todos los abogados que están revisando el caso; pero no tiene ninguna lógica si realmente nosotros mismos estamos asumiendo una reconsideración.

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que es una cuestión procesal, el Consejo se auto apoderó de una revisión de la reconsideración, pero procesalmente las partes afectadas han incoado una vía legal que si está reglamentada que se llama la reconsideración, eso está reglamentado por la ley que regula los procesos en materia administrativa que se impone a cualquier decisión, de modo pues que son dos cosas diferentes: 1) que el Consejo decide revisar esto, y 2) es una parte afectada que solicita la revisión, ahora procesalmente tiene que pronunciarse por dos aspectos diferentes y por dos vías diferentes

No se está dañando ni se le afectan sus derechos a esta parte, al decirle que su recurso de reconsideración fue declarado inadmisibile porque desapareció el interés o la causa que lo causó, y luego si la resolución se mantiene, que lo sometan otra vez

La **Consejera Carmen Ventura** estuvo de acuerdo con la posición de la Lic. Almánzar porque de manera administrativa se le puede notificar la resolución sin tener que llegar a un punto jurídico definitivo.

Además, de muchos otros procesos, por ejemplo nosotros estamos apoderados en una comisión de apelación para conocer el recurso de la Sra. Dorka Sieron, lo estamos conociendo y tenemos un par de semanas que nos hemos reunidos y no está listo, en eso pasarán los 30 días, si pasara una situación ya definitiva, se le notifica de manera administrativa

PNDC



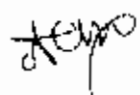
CF



Dom



R



El Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz expresó que esa posición suya no aborda la inquietud fundamental que ha manifestado el Consultor Legal Externo en el sentido de que el Consejo se estaría desdiciendo a sí mismo porque tomó una resolución suspendiendo el motivo que genera este recurso, y es una suspensión que evidentemente tiene como motivación cambiar de manera definitiva esa resolución, pero me queda la duda de que nosotros estemos siendo incoherentes, esa es la única cuestión, y es algo estrictamente jurídico.

La Consejera Circe Almánzar lamentó tener que irse porque tiene un compromiso, pero antes quiso aclarar que independientemente de que haya una regulación del proceso de reconsideración, en el caso del Consejo Nacional de Seguridad Social no hay una regulación, aquí lo que se ha establecido es una apelación, pero sin embargo toda entidad tiene y así se establece en la ley, el derecho de solicitar una reconsideración. Sin embargo, debemos estar conscientes de que ese procedimiento no lo hemos reglamentado, y solo podríamos interpretar como procedimiento de reconsideración el señalado en la ley ante el Gerente General como primera instancia.

Ahora lo que yo quiero es que nos vayamos al fondo del asunto, la lógica y el sentido común, independientemente del tema legal o no. nos indica que nosotros no debemos declarar inadmisibles un recurso de reconsideración de una decisión cuando actualmente estamos reconsiderando esa misma decisión. Entonces, si estás en la comisión especial ponderando revisando la resolución que actualmente está suspendida no derogada, es porque estamos en un proceso de reconsideración que hemos asumido como Consejo.

De hecho en la reunión sostenida con las empresas personalmente dije que esa reunión fue una especie de solicitud de reconsideración porque fue una reunión en la cual las empresas lo estaban pidiendo, y yo les señale que una solicitud de reconsideración formal no tendría sentido pues lograría el efecto suspensivo, que lo mejor era someter un recurso ante el Tribunal Contencioso. Sin embargo, estaría mal de nuestra parte que nosotros teniendo una comisión trabajando con esta resolución, lo declaremos inadmisibles, pues ¿qué coherencia estaríamos demostrando?

El Consejero Agustín Vargas Sallant manifestó que al haber agendado el tema, nosotros adoptamos una decisión de suspensión de la acción como Consejo, lo cual le quita el interés a la acción, o sea, antes de ser apoderado el Consejo del problema de reconsideración, el Consejo decidió con anterioridad la suspensión de esa acción, y por esa razón no se está aplicando; hay una decisión previa al conocimiento del punto a solicitud del sector empleador, pero ya fue conocido ese proceso, fue reconsiderado desde el principio.

Todas estas son valoraciones de carácter jurídico que solamente un tribunal puede determinar, estamos hablando por un problema que está presente, el efecto por el cual estamos conociendo ésta suspensión, pero desde hace una semana fue suspendido lo que motivó esa acción.

Hemos adoptado una actitud que subsana, aunque sea transitoriamente, la situación y es el espíritu de la decisión, corregir el problema, sencillamente no podemos forzar la situación.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** manifestó tener una duda de fondo, que es sobre la discusión para suspenderlo porque también hay el ánimo de evitar que los recursos continúen en un tribunal, entonces si este Consejo declara esto admisible estaría yendo en contra de esa voluntad de parar esos recursos que pudiesen suspender la medida.

El **Dr. Porfirio Hernández** precisó que el Presidente del Consejo dio en el clavo porque si lo que se quiere es desinflar un poco la caldera admitiendo el recurso, estamos instando a que los demás también lo recurran, y reiteró que sencillamente su posición es que se declare inadmisibile el recurso.

La **Consejera Angelina Biviana Riveiro Disla** destacó que si bien lo estamos conociendo hoy día 26 de mayo, este recurso fue interpuesto el día 13, se tomó la decisión el pasado lunes, es decir, hace 4 días, declararlo inadmisibile, y reiteró, que sin nosotros como Consejo tener una claridad de cuál será la decisión que se va a tomar o adoptar dentro de los próximos 24 días, no sería correcto desde el punto de vista legal declarar inadmisibile este recurso.

Reiteramos la posición expuesta por la Lic. Almánzar de que la vía sería remitir una re-comunicación indicando que el conocimiento de este recurso será suspendido hasta tanto se haya adoptado la decisión del conocimiento de lo que se apoderó el pasado lunes a la referida comisión porque dicha comisión no va a tomar ninguna decisión sin haber adoptado una resolución o una propuesta que sea presentada a este Consejo

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** manifestó que estaban en una situación un poco complicada porque el tema es que si se somete a votación y el sector empleador lo veta, el tema quedará en un limbo; por lo que preguntó al Dr. Hernández sobre cuáles serían las consecuencias jurídicas de que se someta la propuesta y no se apruebe?

El **Dr. Porfirio Hernandez** explicó que simplemente quedó en un limbo, no significa ninguna sanción para el Consejo porque en esta materia los plazos no son perentorios, o sea, dentro de esos plazos son flexibles, no hay ninguna consecuencia.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** procedió a someter a votación la propuesta de que se declare este recurso inadmisibile por falta de interés, puesto que las causas que lo originaron han desaparecido. Los que estén de acuerdo con esa propuesta que levanten la mano

Se abstiene el sector empleador, por lo tanto no pasa propuesta de resolución.

Luego procedió a someter a votación la segunda propuesta presentada por el sector empleador, de que se envíe a comisión los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resol. 264-08, por la Oficina Grisolia & Bobadilla, y se suspende su conocimiento hasta tanto se haya adoptado la decisión con respecto a dicha resolución. Los que estén de acuerdo con esa propuesta que levanten la mano.

El sector laboral ha vetado la propuesta, por lo tanto tampoco pasa

4) Revisión situación del IDSS. Comunicación de: CNUS, CNTD y la CASD d/f 04/04/11. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** solicitó al sector laboral en el ánimo de no crear conflictos, que se posponga la discusión de este tema, y como ya hubo una reunión Explicó que ese debate podría enrarecer el ambiente de este Consejo y el del IDSS. que se reunió y lo que queremos es que se siga reuniendo. Con lo cual el sector laboral estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a pasar a conocer el siguiente tema de la agenda.

5) Solicitud de aporte para presupuesto del año 2011. Comunicación de la DIDA No. 497 d/f 14/04/11. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** propuso que esta solicitud de la DIDA sea remitida a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para fines de evaluación; preguntó si había alguna otra propuesta u observación? No habiendo ninguna observación o propuesta, procedió a someter a votación la propuesta de que la solicitud de la DIDA se mande a la Comisión de Presupuesto; los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 270-03: Se remite a la Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones la solicitud de aporte para el Presupuesto del año 2011, realizada por la DIDA mediante comunicación No. 497 de fecha 14 de abril del año 2011, para su revisión y que presente su informe al CNSS (Ver comunicación anexa)

6) Situación de los nuevos pensionados del Ministerio de Hacienda en cuanto a los servicios del SFS, que están recibiendo a través del Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio. Comunicación de la DIDA No. 506 d/f 14/04/11. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** expresó que el tema puede ir a la Comisión de Pensiones y que dicha comisión convoque a la DIDA para revisar en detalle la solicitud. El tema es sobre quejas que ha recibido la DIDA porque hay un régimen especial que está atendiendo a los pensionados, y está remitiendo las quejas de los pensionados que están en ese régimen especial.

El **Consejero Agustin Vargas Sallant** explicó que se refiere al problema de que el Estado hace el aporte que le corresponde al empleador y el trabajador al pensionado que le corresponde. La valoración de nosotros como sector en cuanto a los trabajadores pensionados porque la ley habla bien claro de que se debe tomar en cuenta por igual a los pensionados que son parte del sistema, y no habla si fue posterior a la ley o anterior porque esa ley reconoce los derechos adquiridos, pero eso está en discusión.

En lo que se refiere al problema, esos pensionados tienen la cobertura que tiene los afiliados contributivos, ellos son contributivos porque aportan y el Estado aporta por ellos, sin embargo

SENASA los manda a los hospitales públicos y algunas clínicas, no a las prestadoras de servicios de salud (PSS) que tiene SENASA contratadas, entonces ese es el problema fundamental del planteamiento

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que como es una solicitud de la DIDA, y aquí estamos argumentando pareceres como nosotros entendemos y creemos, entonces como la DIDA tiene una presentación que hacer, propuso que se escuche a la Lic Marmolejos para conocer su planteamiento, y entonces luego lo discutimos nosotros.

Recordó que este es un tema que salió del ámbito del Consejo, es un tema que está en un régimen especial implementado por un decreto del Poder Ejecutivo, entonces si hay problema, y donde hemos hablado aquí de fondos de dinero y demás, ese decreto estableció la cobertura, el programa en todo su ámbito.

Consideró que esto es un tema tan sencillo que podrían llamar a la DIDA hoy, cuando tenemos un tiempo, para empezar a ventilarlo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** expresó que no podría terminarse hoy, pero podemos avanzar escuchándola a la Lic Marmolejos, para conocer su punto de vista ya que no lo conocemos porque estamos especulando por desconocimiento

Entonces, la escuchamos, vemos el tiempo que se lleva y si tenemos que mandarlo a una comisión o lo que sea, porque si es el tema con relación al régimen especial, el tema está fuera del Consejo, pero al mismo tiempo no pueden cerrarse los ojos si hay problemas en ese régimen porque está dentro del ámbito de la seguridad social.

La **Consejera Altagracia Libe** consideró que no es posible que estemos diciendo que la DIDA es que sabe de esto, creo que esto es una responsabilidad de nosotros porque resulta que los pensionados trabajaron, dieron parte de su vida como contributivos, y qué ha pasado con esas personas? Que por problemas económicos y financieros los sacan del régimen al que pertenecen, que es el Contributivo.

Los pensionados son contributivos, pero como las ARS no quieren esa carga de los pensionados, se creó un plan especial donde los mandan como subsidiados al SENASA, y hace poco públicamente la Directora del SENASA expresó que el dinero que el Estado había aportado se terminó, o sea, que los pensionados que estaban en ese régimen están en peligro de quedarse sin protección, y ahora no solamente los nuevos pensionados también.

Entonces, creemos que eso es un tema que compete resolverlo al Consejo no solamente a la DIDA, la DIDA recibe las reclamaciones, pero eso es una responsabilidad de nosotros.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** expresó que ese tema en su momento se debatió en el Consejo y el gobierno tuvo una posición similar a la que usted está planteando, pero no se pudo aprobar en este Consejo y por eso el gobierno tomó la decisión de emitir un decreto aprobando ese régimen especial para no dejarlos desprotegidos

Señaló que el SENASA ha manifestado esas dificultades que le han estado generando el asunto, pero que el gobierno se está encargando de resolverlo. No me compete a mí anunciar aquí cómo lo va a resolver, pero para su tranquilidad los pensionados no se van a quedar sin el servicio en SENASA, el gobierno va a enfrentar eso.

La **Consejera Ruth Esther Medrano** consideró prudente que la Lic. Marmolejos presente el tema y aprovechemos este tiempo porque ciertamente aunque uno no tenga la certeza de lo que ella va a decir, esos casos también a nosotros nos llegan porque son trabajadores que ya están pensionados. Entonces, al parecer como esa es la práctica que se viene realizando, estamos destinando unos fondos del Estado para un régimen que ya debería de estar establecido por el contributivo, que ya hay partida de donde sacar ese dinero, entonces como se ha negociado y se ha comercializado la seguridad social en muchísimos aspectos, lo bueno va para un sector privado y lo malo dejémoselo al IDSS y al SENASA, y resulta que esas instancias son los que tienen más dolientes porque son patrimonio del pueblo.

En tal sentido, es bueno que nos expliquen el tema y que le dediquemos el tiempo con la altura que el tema se merece

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** invitó a pasar a la Lic. Marmolejos dándole la bienvenida y a su vez explicándole que se pospuso el conocimiento del tema de la presentación del informe de la DIDA porque debían terminar más temprano porque tenían Consejo Directivo del IDSS; por lo que se decidió conocer el punto 7, solicitado por la DIDA sobre "la situación de los nuevos pensionados del Ministerio de Hacienda en cuanto a los servicios del Sistema Familiar de Salud que está recibiendo a través del Plan de Servicio de Salud transitorio". De esta manera cedió la palabra a la Lic. Marmolejos para que presente el tema y explique sus inquietudes al Consejo.

La **Lic. Nelsida Marmolejos** agradeció la oportunidad otorgada por el Consejo y procedió a explicar cómo se creó ese plan especial que fue sobre la base de una reunión de la Comisión Gubernamental y después se envió al Consejo Nacional de Seguridad Social, que hubo una pregunta en este salón sobre qué pasa con los empleados que están en estos momentos pensionados en el sistema de reparto por la Ley 479 y el Seguro Familiar de Salud que están totalmente sin protección, porque los que estaban en el Seguro Social tenían todavía su sistema de salud por el IDSS.

En ese sentido, se dejó el punto como una preocupación y luego se acordó en una posterior reunión que se hizo, la creación de un plan para aquellos pensionados que ya estaban pensionados antes de octubre del 2007, y que no estaban con derecho adquirido en el Seguro Familiar de Salud, y como es un problema de protección social, se elaboró una lista de cuántos pensionados habían por ese concepto y en función de eso se emitió un decreto porque aquí el tema se cayó porque el sector empleador dijo que no tenía razón de ser porque el sistema tenía que ver y comprometerse solo con el porvenir, no con el pasado. De todos modos incluso por un problema de índice político la Comisión Gubernamental dijo no podemos ver ese sistema de que esta gente si tengan pensiones y los empleados públicos no tengan y ahí se creó el origen de ese fondo de pensiones.

Pero, qué ha pasado en la actualidad?

En la actualidad lo que ha pasado es que a los empleados públicos que se están pensionados le han dado el mismo tratamiento que a los viejos pensionados, de manera injusta e ilegal, a los contribuyentes que después del 2007 se están pensionando en cuanto al Seguro Familiar de Salud, que fue un plan transitorio y su transitoriedad era en función que esas personas iban a ir saliendo y estaban contabilizadas, ahora están metiendo a la gente que se están pensionando actualmente en ese mismo plan, con un derecho diezmado y poniéndolos a depender de que se emitan decretos para que tengan derecho a salud.

Entonces, todo el que se pensiona ahora y que es empleado público, lo mandan a una lista de espera a que se emita un nuevo decreto, y eso no es así, eso era para los viejos porque la ley establece como se pensiona una persona, igual como se pensionan los que están en capitalización individual por ejemplo, la ley establece por dónde se pensionan; entonces es lo mismo, haciendo lo que tiene que hacer que es descontarle al afiliado y de los fondos de salud de donde sale la salud para los del contributivo del CCI tiene que salir lo de reparto, igualito.

Entonces, ¿qué ha pasado? Que ha habido una triple discriminación: en primer lugar porque están pensionados sin núcleo familiar, en segundo lugar porque están pensionados en materia de salud, o sea, están siendo reconocidos en materia de salud y los están mandando a los hospitales, pagando la misma cápita que se paga por un asegurado normal de \$724.00. Eso porque no nos vamos al fondo y al origen del decreto, para que el Consejo haga una enmienda de la mala práctica que se está dando con la aplicación de esta ley, además cargarle innecesariamente al Estado un gasto que no le corresponde porque no es el Estado que tiene que pagar ese fondo de salud, ni quien tiene que pagar la pensión de los que nos vamos a pensionar después de que entró en vigencia el Seguro Familiar de Salud.

Eso fue una situación de irregularidad porque esa gente estaba fuera y por eso se hizo ese listado, y cuando esa lista se hizo se estableció un decreto para pararlo ahí, porque los demás iban a tener el derecho, y el sector empleador también fue muy claro aquí esa vez cuando se discutió ese punto, de que la ley es igual para todos, en eso nosotros no tenemos que estar metiéndonos (en los que se fueron), recordó que fue la Lic. Manbel Gassó que dijo solicitó que conste en acta, "de que lo que el Gobierno quiera hacer a nosotros no nos incumbe, si quiere dar pensión a esas personas, eso no tiene nada que ver con esta ley", así se dijo

Entonces, llama al Consejo a que haga una revisión de esta situación porque en este momento estamos teniendo un bloqueo de todas las personas que están accediendo a pensiones porque se están quedando sin salud, cuando hay un mecanismo que establece en la misma ley cómo debe de hacerse, o sea, que no es justo ni es equitativo ni tampoco tiene que ver con la seguridad social

Expresó tener a mano el decreto del Poder Ejecutivo, las motivaciones que se hicieron esa vez, la congelación, la resolución de la SISALRIL que estableció el sistema en la 166-2009, y también las resoluciones que el Consejo ha tomado de manera recurrente, o sea, aquí está en el expediente y están las argumentaciones que estamos haciendo en la comunicación, y como base cuando estuvimos viendo el fondo del discurso del decreto lo que motivó que ese sistema

transitorio existiera, eso era porque se iba a eliminar. Si en la mente de los que elaboraron el decreto estaba que todo el que estuviera en reparto se lo iba a cargar el gobierno al hombro, entonces no tendría razón de ser la transitoriedad

El **Consejero Jaime Aybar** preguntó si hay una resolución de este Consejo que establece los beneficios que les corresponden a los pensionados del régimen contributivo, donde están los empleados públicos actuales que señala del 2007 para acá, o sea, hay una resolución del Consejo que establece que le tocan todos los beneficios, lo único que se definió ahí es cómo se va a pagar la contribución de ellos, entonces mi pregunta es dado que ya esa es una disposición, es algo resuelto por el Consejo, lo que estoy viendo aquí es una mala interpretación o una mala aplicación del alcance de esa resolución.

La DIDA ha hecho los contactos con las personas que toman la decisión en este sentido, de cara a la existencia de esta resolución, y tenemos algunas respuestas de parte de ellos de por qué no están tomando en consideración el mandato del Consejo del beneficio que le corresponde a esos pensionados del Estado Dominicano que se han pensionado aportando a lo que es la Ley 87-01.

La **Lic. Nélsida Marmolejos** respondió que a donde tiene que recurrir porque no podemos ir fuera de aquí, es al Consejo, o sea, nuestra autoridad máxima es el Consejo por eso nosotros hacemos la exposición de motivo, ya antes nos habíamos reunido aquí con el Ministerio de Hacienda porque creo que ahí hay una mala aplicación por parte de ellos, pero Hacienda es el más perjudicado, y nos había dicho la encargada en una reunión que hubo aquí, bueno es que todavía quedan unos fondos y se pueden poner más gente en el decreto, lo que hay es que ponerlo y se quedó de que se iba ampliar el decreto, el mismo Presidente del Consejo estuvo en esa reunión y dijo que iban a tratar de ampliarlo, para seguir colocando los que iban llegando

Entonces, ahí fue que la DIDA hizo la reunión y trajo a colación cómo se generó esa resolución porque era un plan transitorio, y en función de eso decir que hay una resolución que establece cómo recibe o se le otorga la pensión a los trabajadores del sector público que pertenecen al Régimen Contributivo sin discriminación. Lo que pasa es que en Hacienda, el paradigma es la cosa más terrible del mundo, la gente empieza hacer una cosa y se olvida que puede ser de otra manera

No habido una vigilancia y quizás un descuido de todos nosotros, para ver que las cosas no son como corresponden, y cómo hemos nosotros despertado? Por la cantidad de gente que está llegando indignada, y cuestionando cómo es posible que acaban de pensionarme y los estén metiendo en una lista de espera, y que el Consejo tiene que ver con eso, y el Consejo de hecho no tiene nada que ver con eso porque hay un decreto, pero si hay una creencia en el Consejo y en el Ministerio de Hacienda.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** expresó que no es el Consejo sino el Gobierno que está ampliando esa lista, de hecho ya lo hizo

La **Lic. Nélsida Marmolejos** manifestó que a quien menos le conviene esa ilegalidad que afecta al afiliado es al Estado, pero le afecta a los dos. En ese sentido, lo que pedimos es que se llame la atención como Consejo ante esa situación a las autoridades competentes, a los fines de que se les dé el tratamiento que la ley y las propias resoluciones del Consejo establecen, y que se pueda redimir la injusticia que se está cometiendo con esa gente que se está pensionando ahora entre los cuales estaremos nosotros dentro de dos o tres años

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** expresó que por la exposición de la Lic. Marmolejos entiende que hay dos aspectos del problema: 1) el tema del régimen especial y 2) que se están cargando personas que pertenecen al Régimen Contributivo en ese régimen especial; por lo que preguntó si también está presentando ese punto al Consejo?

La **Lic. Nélsida Marmolejos** explicó que hizo referencia al régimen especial para que se le de la cotización completa, es decir, al núcleo familiar no a la persona porque normalmente hay una pareja envejeciente al lado de ese pensionado, pero que en este caso está desprotegida totalmente.

Y hacemos una llamada de atención en cuanto al régimen especial porque el Ministerio de Hacienda está enviando a dicho régimen a la gente que se está pensionando después de la entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud, y esa resolución se tomó por los que no estaban cubiertos, para los anteriores al inicio de este seguro

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** agradeció a la Lic. Nelsida Marmolejos por su presentación y la exposición del tema, y luego procedió a la discusión del mismo

En relación al último tema de que se está interpretando incorrectamente la ley, y ese régimen especial cuando se toma un pensionado actual y se manda a ese régimen perteneciendo al Régimen Contributivo; propuso que la Gerencia General junto con el equipo de salud y legal nos haga una propuesta de cómo resolver estos casos, que se evalúe todo que sea legal y las consecuencias que está teniendo esto, y nos recomienden cuál es el camino a seguir para resolver eso, si es algo administrativo, simplemente que nos lo digan para nosotros no perder mucho tiempo en eso.

Con relación al otro aspecto, creo que nosotros debemos retomar el asunto de ese régimen especial, que en su momento se discutió, pero hoy hay más conocimiento de lo que está ocurriendo con eso porque tenemos un historial, y además incluso quienes debatían en aquel momento el asunto nunca consideraron la posibilidad de una cápita especial para esos pensionados, y en otros países existe una cápita diferenciada, como lo pudimos ver en Uruguay por ejemplo.

Entonces, considerando que los temas de este tipo nunca se pueden considerar como que murieron porque nosotros somos responsables de algo que está afectando realmente, y todos los días nos encontramos con casos de este tipo y otros peores porque ni si quiera están en la lista, y esas personas no tienen solución de cómo entrar en el sistema que no sea pagando un montón de dinero en un régimen voluntario, de estos que por la edad le sale bastante caro

Propondríamos que esos temas vayan a una comisión del Consejo para evaluar la posibilidad de que esos pensionados vuelvan al Seguro Familiar de Salud, con la posibilidad incluso de que tengan un cápita especial, donde la SISALRIL nos diga cuánto es el costo; hay que evaluar incluso que muchos pensionados están en el SFS por la vía de los hijos.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que la única variación a la propuesta del Presidente es que entiendo que ambos temas debieran ir a una comisión especial porque es un mismo tema, pero con dos puntos y se van a resolver con la misma instancia que es la Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda, por lo que solicito que sea una comisión especial que vea este tema porque me asalta la duda de que la resolución que aprobamos aquí solamente incluye a los pensionados de discapacidad y sobrevivencia por lo que son los únicos pensionados que actualmente tendrían derecho a recibir el beneficio a través del Seguro Familiar de Salud, o sea, que no tenemos una resolución aprobada que incluya servicio de salud a los pensionados de vejez, que es el caso del Ministerio de Hacienda.

Entonces, la propuesta es que estuviéramos los sectores ahí para que pudiéramos traer una propuesta definida, quizás en dos momentos distintos, sobre los dos temas que ha planteado la Presidencia

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** acogió la propuesta del Consejero Aybar y retiró la suya, de crear una comisión especial porque la Comisión de Salud tiene muchos temas, y entonces podría retrasarse este.

Luego procedió a someter a votación la creación de una comisión especial para ver el caso de los pensionados de las Leyes 1896 y 379, los que estén de acuerdo que levanten la mano. Aprobado

Resolución No. 270-04: Se crea una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; Lic Jaime Aybar, Representante del Sector Empleador; Lic Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; Dra. Altagracia Libe, Representante del CMD; y el Lic Magino Corporán, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, a fin de que evalúe y revise la situación de los servicios del Seguro Familiar de Salud a los Pensionados del Ministerio de Hacienda de las Leyes 379 y 1896. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS para su aprobación

7) **Catálogo de procedimientos médicos y de medicamentos del SDSS. A solicitud de la Presidencia del CNSS (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** propuso que la solicitud de revisión del catálogo de procedimientos médicos y medicamentos del SDSS sea remitido a la Comisión Permanente de Salud del CNSS.

Preguntó si había alguna otra propuesta u observación a la propuesta presentada por la Presidencia del CNSS? no habiendo observaciones pasó a someter a votación la propuesta de remisión del catálogo de procedimientos médicos y medicamentos del SDSS a la Comisión Permanente de Salud, para fines de revisión. Los que estén de acuerdo con la propuesta que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 270-05: Se remite a la Comisión Permanente de Salud el Catálogo de Procedimientos Médicos y de Medicamentos del SDSS, para su revisión y que presente su informe al CNSS. La Comisión de Salud deberá colocar este tema como prioritario en su agenda de trabajo.

El **Consejero Magino Corporán** solicitó a los Consejeros que le permitieran que se conozca el punto 10, que es muy breve, esa propuesta es de consenso y es muy pertinente por lo que está pasando ahora.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz** explicó que no deben de estar saltando temas, o sea, aprobamos una agenda? Pospusimos un tema porque no daba el tiempo, pero eso es distinto a que se conozca un tema por anticipado. Por lo tanto, el tema deberá conocerse en la próxima sesión ordinaria.

Propuso la posibilidad de una sesión para la próxima semana, dado que tanto el Presidente del Consejo y su suplente estarán fuera del país, así como el Gerente General, en la semana que correspondería la celebración de la sesión ordinaria, y como una forma de que no se pospongan los puntos por demasiado tiempo. Con lo cual los Miembros del Consejo estuvieron de acuerdo.

8) Turno Libre.

El **Consejero Magino Corporán** comentó que el pasado martes en la reunión del Consejo Económico y Social en la PUCMM, a iniciativa de otros sectores presentes se propuso un encuentro del CES con el Consejo Nacional de la Seguridad Social, para que el CNSS le expusiera los resultados de los 10 Años de la Seguridad Social.

Explicó que la iniciativa la tuvo Colegio Médico Dominicano y fue acogida, solicitó que se le envíe el informe que está circulando a los fines de que los consejeros del CES conozcan anticipadamente la evaluación, para que entonces el encuentro sea rico y profundo.

Es una información, que transmití vía correo al Sr. Gerente, pero ahora estaba transmitiendo a los demás Consejeros, de lo que fue el espíritu de aquella discusión en aquel encuentro, donde el tema de seguridad social, donde el Sr. Justo Pedro Castellanos argumentó que se trataba de la ley de más importancia de la sociedad, o sea, estoy expresando un verdadero interés en que se de este encuentro y quiero dejar, a pesar que informé al Sr. Gerente, en cada uno de los Miembros del Consejo, para que cuando se de el encuentro no dejemos solamente a la parte ejecutiva de este Consejo sino que podamos asistir todos y que recuerden que la composición de aquel consejo es un poco parecida a esta, solo que está compuesto por universidades, las

FAFI

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 27
[Handwritten signature]



Acta Sesión Ordinaria No 270
26 de Mayo del 2011

iglesias, el sector social tiene mucho más representación y es un vehículo interesante para nosotros seguir expandiendo esta línea de comunicación del Consejo con todos esos sectores.

El **Gerente General, Lic. Rafael Pérez Modesto** informó que hay un acuerdo de cooperación entre la Universidad Segalen Bordeaux en Francia y la UASD, y entonces están haciendo un estudio epidemiológico y de estimación de costos de accidentes de tránsito, ese acuerdo incluye a una serie de instituciones y ellos pidieron que nos involucráramos como Consejo; nos enviaron una comunicación interpretando el espíritu nuestro de impulsar todo lo que contribuya a la edificación en torno a la Seguridad Social y es un tema de alto interés, nosotros estamos dando colaboración; y se va hacer un encuentro donde se están invitando a las diferentes entidades que tienen que ver con el sistema para que conozcan esa investigación, una propuesta que en su debido momento recogeremos, y si es necesario tramitaremos aquí a través del Consejo

También informó que habrá un encuentro el lunes 30, en el Hotel Clarión de 8:30 a.m - 2:30 p.m., donde han sido invitados técnicos de las diferentes entidades, y quiso hacer extensiva la invitación a los Miembros del Consejo que lo estimen conveniente

El **Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz**, finalizado el tema y siendo la 12:20 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

DR. MAX PUIG
Ministro de Trabajo y
Presidente del CNSS

LIC. JULIO SANZ
Vice Ministro de Trabajo

LIC. ANATALIO AQUINO
Suplente Representante del INAVI

DR. SABINO BAEZ
Director del IDSS

DRA. CARMEN VENTURA
Sub-Directora del IDSS

DR. FULGENCIO SEVERINO
Titular Representante CMD

DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD

Yrene Alcantara M.
LIC. YRENE ALCANTARA MORENO

Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud



Acta Sesión Ordinaria No 270
26 de Mayo del 2011

DRA. CIRCE ALMANZAR
Titular Sector Empleador

LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador

ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador

LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador

LIC. ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA
Suplente Sector Empleador

LIC. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral

SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral

LIC. RUTH ESTHER DIAZ MEDRANO
Suplente Sector Laboral

LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral

SRA. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral

LIC. CELESTE BEATRIZ ZORRILLA
Titular Representante
Profesionales y Técnicos

LIC. MAGINO CORPORAN
Titular Represente de los Discapacitados

LIC. DIANY ABREU
Suplente de los Discapacitados

LIC. RAFAEL PEREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS